

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MC Chicureo"

Nombre del Titular : Inmobiliaria San Martín SpA
Nombre del Representante Legal : Joaquín Gustavo Konow Vial
Dirección : Santa María 2450

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MC Chicureo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MC Chicureo", la que deberá entregarse hasta el 13 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En la respuesta 1.1 de la Adenda, el titular señala que, “(...) las 9.385 personas indicadas en la carga de ocupación suponen un escenario muy improbable que no tiene relación directa con el uso del agua en el Proyecto”. Además, el titular adjunta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

en el Anexo 1.1 de la Adenda, el certificado vigente de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 002(a)-2022 del 20/01/2022, emitido por Aguas Chicureo S.A., donde se señala la factibilidad de atender a 2.083 personas. Por lo tanto, se solicita al titular confirmar que la factibilidad señalada por la empresa sanitaria será suficiente para atender a la población que usará el proyecto en la fase de operación.

- 1.2. En relación a los Estudios de Mecánica de Suelos, adjuntos en el Anexo 3.4 de la Adenda, se informa al titular que el informe “14808 IMS Lote 1-2014” se encuentra vacío, por lo que se solicita adjuntarlo en la próxima Adenda Complementaria.
- 1.3. En la respuesta 1.6 de la Adenda, el titular señala que, *“Se aclara que el Proyecto cuenta con un EISTU en proceso de evaluación por parte de los organismos competentes, en el que se define el detalle de los accesos”*. Al respecto, tal como señal el titular, el EISTU se encuentra en evaluación por lo que no forma parte del proyecto en evaluación, ya que puede tener modificaciones, por tanto, se reitera observación 1.6 del ICSARA, respecto a explicar con mayor detalle lo previsto para cada uno de los accesos viales, tanto para la Fase de Construcción como de Operación. Ello, a nivel de ingeniería conceptual, junto a las principales singularidades físicas como dinámicas (maniobras y/o movimientos), que estén previstos para estas situaciones. En este sentido, se solicita detallar la logística de abastecimiento del recinto, el tipo de vehículos a utilizar y la operatividad de estos al interior del recinto y como accederán en la vialidad exterior, debiendo considerar rutas de ingreso y salida.
- 1.4. En la respuesta 1.17 de la Adenda el titular señala que, *“Se aclara que el taller mecánico contará dentro de sus instalaciones con una bodega de residuos peligrosos, de tipo modular, con capacidad para contener todos los residuos que se generen producto de sus actividades. Se aclara que la gestión de los permisos asociados a dicha bodega, además de la gestión de los residuos que en ella se almacenen es de exclusiva responsabilidad del operador del taller, no siendo responsable el Titular del presente Proyecto en evaluación”*. Al respecto, se aclara al titular que el taller mecánico al ser parte del proyecto en evaluación corresponde a su responsabilidad presentar todos los antecedentes y permisos según normativa vigente durante la presente evaluación. De esta forma, se solicita detallar el funcionamiento de dicho taller, plano con su ubicación, cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos, y en caso de corresponder, sustancias peligrosas. Además, indicar si contará con algún sistema de extracción de aire de modo de controlar las emisiones atmosféricas producidas por la combustión de los vehículos.



1.5. En relación a los residuos declarados por el titular en la tabla 4 de la Adenda, del Supermercado. Se solicita al titular:

- a. Aclarar la procedencia de los Lodos (2,46 ton/mes).
- b. Ampliar la información en relación a la generación de 1,06 ton/mes de residuos grasos. Particularmente, señalar su procedencia, características de su almacenamiento (dimensiones, materialidad, etc.) y clasificación como residuo peligroso, en caso de corresponder.
- c. En tabla 4 de la Adenda se declaran RILES provenientes de Lodos, mientras que en respuesta 1.27 de la Adenda se señala que, *“Por lo anterior, los únicos RILES que generará el Líder Chicureo serán los provenientes de residuos de los químicos de limpieza Diversey, en todas las secciones, y de los residuos grasos del área Deli”*. Se solicita aclarar.

1.6. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA, Complementario, en caso de corresponder, presente un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda Complementaria en comparación con lo presentado en la Adenda y DIA. Además, deberá adjuntar un nuevo cronograma.

1.7. Con relación a la Descripción de proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y Adenda, y, acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 38/2011 del Ministerio de medio Ambiente

2.1 En respuesta 2.10 de la Adenda, relacionada con la solicitud de utilizar figuras por separado a gran escala en especial para los receptores R1 y R2 de modo de que se visualice la ubicación del punto de evaluación utilizado para declarar las emisiones, que deberá estar ubicado dentro del predio lo más cercano posible al proyecto, así como también especificar si el resto de los predios ubicados en todo el sector oriente del proyecto tendrán una menor exposición de nivel de ruido que los receptores identificados, el titular acoge la observación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

presentando sólo mapas de ruido sin y con medidas de control de ruido para los receptores R1 y R2 los cuales se muestran en las figuras 18 y 19 de la Adenda.

Al respecto, se reitera al titular que entregue los mapas de ruido por separado para cada receptor R1 y R2, de modo que la escala sea tan grande que permita ver en detalle la ubicación del punto de evaluación dentro del predio de los receptores, lo que aparentemente dicho punto estaría ubicado junto en la posición donde se ubica la edificación existente, no cumpliendo con ser en un lugar del predio o más cercano al proyecto como debería ser. Además, se reitera la solicitud de especificar si el resto de los predios ubicados en todo el sector oriente tendrán una condición mayor o menor de nivel de ruido que los del predio evaluado. Además, observando las imágenes de las figuras 18 y 19 de la Adenda, se aprecia que el punto de evaluación no está ubicado en el mismo lugar para el receptor R2. Del mismo modo se aprecia que para ambos receptores, existirían isobaras de mayor nivel de ruido dentro de sus predios lo que evidencia que habrá mayor nivel de ruido que el declarado, lo que no responde con ser el punto de evaluación que cumpla con la condición más desfavorable para los receptores que tienen derecho a ser protegidos por la norma en todo su predio, lo que debe ser subsanado.

2.2 En respuesta 2.11 de la Adenda, relacionada con la solicitud de ampliar la información de las dimensiones reales de la medida de control de ruido para el segundo piso de la placa comercial y de cómo ésta será implementada en la obra de modo de evaluar su factibilidad como barrera modular para una actividad que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas, debiendo dimensionar más detalladamente la barrera propuesta especialmente su extensión, la que no puede quedar de forma relativa sino más específica, el titular aclara que esta medida de control de ruido tendrá una extensión mínima de 1,2 m de largo y 2,4 m de alto, pudiendo adosar paneles de esas dimensiones a los costados de manera de conseguir semi encierro de la fuente o actividad generadora de ruido. Agrega además que, según el objetivo de esta medida de control, la extensión máxima de la barrera será de 2,4 m más una pestaña de 1,2 m a cada lado completando una extensión de 4,8 m.

Al respecto, no se considera válido lo señalado por el titular dado que no responde a lo solicitado, esto es, si la barrera propuesta tendrá una extensión máxima de tan solo 4,8 m entonces, ¿cómo se garantiza que cubrirá todo el frente de trabajo que puede ser mayor a dicha dimensión? Además, la extensión, así como su cobertura no puede quedar de forma relativa a una situación que dependa de un hecho circunstancial que puede darse en cualquier momento en la obra y no dar tiempo de hacer los ajustes de extensión que se requieran, ni mucho menos garantizar hermeticidad si se disponen de dos o más barreras modulares continuas, así como también que pueda ser debidamente fiscalizada por la autoridad competente de forma oportuna. Además, la medida que se proponga deberá garantizarse que funcione a todo evento en el frente de trabajo de la losa de avance, de modo de dar garantías a todos los involucrados en el proceso de evaluación ambiental, dado el carácter eminentemente preventivo que debe tenerse en este proceso de evaluación. Lo anterior, implicaría que no puede tener dimensiones según sea una condición o proceso circunstancial, sino que deberá tener dimensiones fijas cubriendo todo el frente de trabajo.



3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

3.1 De acuerdo a la información remitida en el “Anexo MCC-2: fichas de registro y perfil estratigráfico parte 2”, adjunto en el Anexo 3 parte 2 de la Adenda, se detecta material arqueológico en los pozos 79, 80, 107 y 108, lo que no se menciona en el informe arqueológico, en las tablas de recuento del material total, ni se considera para la delimitación del sitio. Ante esto, se deberán corregir las tablas correspondientes y el recuento de materialidad total, así como la interpretación, conclusiones y planimetría entregada.

3.2 En concordancia con el punto anterior, la caracterización arqueológica no fue desarrollada de forma completa, ya que la grilla de pozos de sondeo no se intensificó en torno a las unidades 79, 80, 107 y 108, por lo que el sitio puede proyectarse más allá de lo indicado en el informe ejecutivo adjunto en Anexo 3 parte 1 de la Adenda. De esta forma, se solicita completar la caracterización arqueológica, excavando pozos de sondeo adicionales en torno a los pozos mencionados, proceso que deberá ser realizado durante la presente evaluación ambiental.

3.3 A partir de la respuesta del punto 4.1 de la Adenda, el titular menciona que se intervendrán segmentos de la calle San Pedro, Avenida Chicureo y Avenida General San Martín (caletera), por lo que serían parte del área de influencia arqueológica. Sin embargo, estos sectores no fueron considerados en el sondeo, por lo que se solicita aclarar esta discrepancia y en caso que los sectores mencionados consideren intervención mediante escarpe, excavación o cualquier movimiento de tierra, se deberá realizar la caracterización arqueológica correspondiente mediante pozos de sondeo.

3.4 Respecto a la propuesta de rescate del 10% del área total del sitio, se hace presente al titular que el CMN se pronuncia conforme, según consta en su Of. N° 1725 del 27/04/2022, pero se aclara que esta deberá ser recalculada una vez se conozca el polígono real del sitio.

PAS 140 y 142

3.5 En respuesta 1.16 de la Adenda el titular señala que, *“Se aclara que la Sala de Basura del centro Comercial no contempla la recepción de los residuos de las tiendas anclas. Estas contarán con su propio sistema de almacenamiento, retiro y reciclaje, siendo responsables*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

de las tramitaciones sectoriales para su habilitación, así como del manejo de sus residuos”

Al respecto, se aclara al titular que tanto el Supermercado como el Patio Constructor (locales “ancla”), al formar parte del proyecto, deben ser evaluados durante la presente evaluación. Por tanto, se solicita al titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 140 y PAS 142 para ambos locales ancla.

PAS 156

3.6 En la Figura 6 del Anexo 3.13 de la Adenda, PAS 156, el Titular identifica Fase de Operación, sin embargo, las obras deben ser implementadas en Fase de Construcción, por tanto, se solicita corregir.

3.7 Se solicita aclarar el nombre que asigna al canal a ser modificado e incluirlo en el texto del Anexo 3.13 de la Adenda, PAS 156, ya que, en la carta adjunta en el Anexo 1.6 de la Adenda, se señala la autorización de modificación del Canal de Riego Colina Lote 1.

3.8 Se solicita describir las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación (hidrología, hidráulica y topografía), siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites (literal a.3 del PAS 156).

3.9 Se solicita aclarar la duración de las obras en el cauce, pues se declaran 4 meses (página 15 del Anexo 3.13 de la Adenda) y también 5 meses (figura 11 del Anexo 3.13 de la Adenda).

3.10 Se solicita completar las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas (letra d) del PAS), aguas abajo del lugar de construcción de las obras, señalando cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas, en caso de que exista escurrimiento.

3.11 Presentar un nuevo Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1 Se solicita al titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases del proyecto, según corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapas Constructivas n...]	

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia

5.1 Se solicita modificar las Coordenadas de las Fotografías presentadas en la respuesta 4.5 de la Adenda, las que deben estar referidas al Datum WGS84 de acuerdo con lo establecido en el D.S N° 40/12 MMA RSEIA.

5.2 En respuesta 4.14 de la Adenda, el titular señala que, “(...) *el Informe de Mecánica de Suelos (IMS) N°14808, el que muestra la estratigrafía y plano de ubicación de cada prospección. Adicionalmente el IMS establece que la napa freática se encuentra a -4,0 m según fue informado en la evaluación*”. Al respecto, se informa al titular que dicho informe, Anexo 14808 IMS Lote 1-2014, adjunto en Anexo 3.4 de la Adenda, se encuentra vacío, por lo que se solicita presentarlo en próxima Adenda, para su revisión. En caso de que en el Informe se detecte la presencia de agua, el Titular debe presentar los antecedentes que se solicitan a continuación, para el hallazgo presentado en el Informe Mecánica de Suelos “24176 IMS Centro Comercial Chicureo”, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda.

5.3 En el informe mecánica de suelos, “24176 IMS Centro Comercial Chicureo”, adjunto en Anexo 3.4 de la Adenda, el Titular declara que en la calicata N°3, se detectó agua del tipo colgada a 7.50 m de profundidad. Al respecto, se solicita al Titular:

- Aportar mayores antecedentes, que se refieran a lo detectado en el informe y la procedencia del agua.
- Aclarar los criterios de ejecución del informe y completar los antecedentes que precisen la altura del nivel piezométrico del acuífero en la época más desfavorable para las actividades (fundaciones, excavaciones y/o drenaje de aguas lluvias), la presencia de napas colgadas u otras y su asociación con el proyecto, con el objeto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

de establecer si existirá un potencial afloramiento de aguas subterráneas en la Fase de Construcción del proyecto.

- c. Ante una eventual situación de afloramiento de aguas en Fase de Construcción y que estas aguas se contaminen con derrames provenientes de la actividad constructiva y a su vez contaminen el acuífero (Sector Colina Sur), debido a la proximidad de las obras, se solicita al Titular profundizar la descripción del componente hídrico subterráneo en el área de influencia del proyecto (Hidrogeología, Caracterización físico-química de las aguas subterráneas, Derechos de Aprovechamiento de aguas subterráneas de terceros y sus usos; entre otros). En el análisis se solicita la incorporación de la identificación vía Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de los lugares y/o polígono, que el Titular utilice para la caracterización, así como el análisis de resultados.
- d. En caso de que los modelos utilizados arrojen como resultado el descenso de la napa y/o afectación de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de terceros, se solicita al Titular:
 - i. Identificar cada una de las captaciones de aguas que se encuentran dentro de las líneas de descenso de la napa que tengan Derechos de Aprovechamiento de aguas y caracterizar cada una de estas captaciones con a lo menos información referente al Titular de los Derechos, a la profundidad del pozo y el nivel estático.

5.4 En relación a lo expuesto en la respuesta 4.6 de la Adenda, se solicita al titular indicar los horarios de funcionamiento de la iglesia Jesús, María y José y la Capilla del Colegio Santa Cruz, triangulando la información solicitada con los tiempos de desplazamiento, descartando una posible afectación en fase de construcción y operación en el marco del descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA. Se solicita incorporar una tabla con los tiempos de desplazamiento (en minutos/segundos) para las actividades religiosas identificadas. Se recuerda considerar el funcionamiento normal de dichas actividades (horarios y actividades pre pandemia).

5.5 Según lo expuesto en la respuesta 4.6 de la Adenda, se solicita al titular descartar una posible afectación a las actividades religiosas que indica para la Parroquia San Nicolás Diácono, especialmente, en la celebración de sus misas de martes a viernes a las 19:30, bajo el análisis del literal b) del artículo 7 del RSEIA, e incorporar una tabla con los tiempos de desplazamiento (en minutos/segundos) para la fase de construcción y operación del proyecto. Se recuerda considerar el funcionamiento normal de dichas actividades (horarios y actividades pre pandemia).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

5.6 En relación al hallazgo de napa freática declarada a 7.5 m de profundidad en el informe mecánica de suelos, “24176 IMS Centro Comercial Chicureo”, adjunto en Anexo 3.4 de la Adenda, y en caso de que los modelos utilizados arrojen como resultado el descenso de la napa y/o afectación de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de terceros, se solicita al Titular:

- i. Analizar en base a las conclusiones del modelo hidrogeológico y los efectos de un bombeo producto de un agotamiento de la napa en la fase constructiva del proyecto, la significancia de los impactos, en relación al artículo 6 letra g) del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.
- ii. Establecer umbrales que permitan adoptar medidas de control tendientes a que los niveles no desciendan significativamente y que pudiesen afectar las captaciones dentro del área de influencia del proyecto.
- iii. El Titular debe profundizar el descarte sobre el recurso hídrico, debido a lo que se señala en puntos 5.3 y 5.2 de ICSARA Complementario, por tanto, debe evaluar dicha situación, tanto en la afectación de niveles de pozos de terceros como de calidad de las aguas, considerando que, la restitución de dichas aguas afloradas debe ser efectuada con una calidad que no afecte el acuífero, siendo esperable que la calidad de lo restituido sea similar a la del acuífero.
- iv. Proponer un Plan de Acción, en caso de afectación a los niveles de pozos de terceros con Derechos de Aprovechamiento de Aguas y/o a la calidad de las aguas subterráneas, en caso que estos no sean significativos y por tanto no generen efectos del Art. 11 de la Ley N° 19.300.

5.7 Se solicita al Titular profundizar el análisis y justificar claramente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre el recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, modificada por Ley 20.417. Por tanto, se solicita profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
- d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).



Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.8 En el informe “Estudio de movilidad” adjunto en Anexo 3.5 de la Adenda, el titular presenta el análisis de los tiempos de desplazamiento para los modos peatón, vehicular y bicicleta, los que no se verían afectados significativamente con el desarrollo del proyecto. Al respecto, se solicita aclarar si en estos análisis se tomó en consideración el centro comercial que se ubica en frente del proyecto. En caso que no se haya considerado, se solicita ampliar la información presentada e incluir las tasas de generación y atracción de este centro comercial, tanto para la fase de construcción como de operación, en el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA.

Letra f): Alteración del patrimonio cultural.

5.9 En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el descarte del artículo 10 del RSEIA.

6. Fichas Resumen

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Adenda y/o Adenda Complementaria, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

		<i>son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

	<i>poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

otorgamiento	PAS.]
--------------	-------

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

acredite su cumplimiento	<i>al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1 Se hace presente al titular que podrá dar inicio a las obras del proyecto, cuando se cuente en forma previa con la aprobación del proyecto de Accesos Viales, y, los mismos, se encuentren materializados en terreno con anticipación y con la respectiva recepción de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.
- 7.2 Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes.
- 7.3 Se hace presente al titular lo señalado por SEREMI MTT en su of. ORD. N° 11383/2022 del 03/05/2022: *“El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación vial que resulten de una eventual aprobación del EISTU, antes de la recepción final de las obras”*. Por lo que se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 7.4 En el Anexo 1.5 de la Adenda el titular adjunta solicitud de Permiso de Edificación, por tanto, se reitera al Titular presentar el Permiso de Edificación correspondiente y adjuntarlo en la carpeta de documentos del SEIA.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

8.1 En respuesta 8.1 de la Adenda, el Titular acogió incluir al Compromiso de Plan Comunicacional un Plan de Seguridad Vial para los horarios de ingreso y salida de los escolares de los Colegios: Santa Cruz de Chicureo y San Nicolás Diácono, cercanos al Proyecto. Ante esto se solicita presentar el documento formal de Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo al formado del punto 6.12 del presente ICSARA complementario.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS.

8.2 En relación a la respuesta 8.7 de la Adenda, con respecto a Techos Verdes y la instalación de focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública, se reitera al titular suscribir estos compromisos ambientales o en su defecto aclarar técnicamente porque no es posible de desarrollar.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

8.3 En relación a la respuesta 8.10 de la Adenda, se reitera suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del Proyecto, o en su defecto aclarar técnicamente porque no es posible de desarrollar.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

9.1 En relación al CAV “Habilitación de puntos de reciclaje”, se solicita al titular incluir un informe mensual que indique las cantidades de recepción de material reciclable convenida con la empresa autorizada a la Ilustre Municipalidad de Colina, Dirección de Medio Ambiente.

9.2 En relación a la respuesta 4.29 de la Adenda, particularmente sobre el monitoreo arqueológico permanente que señala el titular, se hace presente que éste deberá estar a cargo de un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto. Además, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Y se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación, implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>

- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- 9.3 Se solicita consolidar y complementar la información referente a cada compromiso ambiental voluntario adherido durante la evaluación del proyecto, en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Anexo PAC

- 10.1 En relación a la respuesta 1.7 del Anexo 7 de la Adenda, Participación Ciudadana, se solicita al titular incluir las medidas señaladas como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV).
- 10.2 Según lo expuesto en la respuesta 2.4 del Anexo 7 de la Adenda, Participación Ciudadana, se solicita al titular incluir la medida señalada como CAV.
- 10.3 Se solicita al titular actualizar las respuestas a las consultas ciudadanas relacionadas con el recurso hídrico y obras de intervención de cauces. Ello en atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario.
- 10.4 Se solicita al titular presentar un Anexo PAC actualizado en próxima Adenda Complementario.



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155893962>